

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 306 -2015/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL SEMINARIO DEL CURSO DE FISCALIDAD Y GLOBALIZACIÓN 2ª EDICIÓN – FORMACIÓN DE FORMADORES, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lima, 05 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT convocó a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT a participar en el Curso de Fiscalidad y Globalización - 2ª Edición, Formación de Formadores, patrocinado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), el Centro de Educación a Distancia para el Desarrollo Económico y Tecnológico (CEDDET) y el Instituto de Estudios Fiscales de España (IEF);

Que, como parte del referido curso, se ha previsto dictar un primer seminario a realizarse en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 16 al 20 de noviembre de 2015;

Que los objetivos del citado curso y sus seminarios son mejorar los conocimientos técnicos en materia de fiscalidad internacional y en la incidencia de la globalización en la política fiscal de los países, capacitar a los participantes para poder realizar una formación de formadores en materia de fiscalidad internacional, así como crear y mantener una red de formadores que puedan replicar los conocimientos en sus instituciones;

Que la participación de la SUNAT en el mencionado seminario se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de Mejorar el Cumplimiento Tributario y contribuirá en el conocimiento sobre los avances de estrategias y herramientas que permitan establecer qué acciones son necesarias para la formación de formadores en materia de fiscalidad internacional;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme a los Informes N^{os} 026-2015-SUNAT/6D0000 y 064-2015-SUNAT/5B0000 de fechas 21 y 26 de octubre de 2015, respectivamente, y el Memorándum Electrónico N° 00238-2015-5B0000 del 29 de octubre de 2015, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de los trabajadores Afranio Martínez Headrington, Especialista 3 de la Gerencia de Fiscalización

Internacional y Precios de Transferencia de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, y Walter Enrique Núñez Reyes, Especialista 5 de la Gerencia de Cumplimiento de Grandes Empresas y Grupos Económicos de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de los trabajadores Afranio Martínez Headrington y Walter Enrique Núñez Reyes del 14 al 21 de noviembre de 2015, para participar en el referido evento; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), mientras que los gastos por concepto de alojamiento y manutención serán cubiertos por la AECID;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los trabajadores Afranio Martínez Headrington, Especialista 3 de la Gerencia de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, y Walter Enrique Núñez Reyes, Especialista 5 de la Gerencia de Cumplimiento de Grandes Empresas y Grupos

Económicos de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento, del 14 al 21 de noviembre de 2015, para participar en el primer seminario del Curso de Fiscalidad y Globalización - 2ª Edición, Formación de Formadores, a llevarse a cabo en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 16 al 20 de noviembre de 2015.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2015 de la SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Afranio Martínez Headrington

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 1 000,84
--	----------------

Señor Walter Enrique Núñez Reyes

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 1 000,84
--	----------------

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional